



RESOLUCIÓN EXENTA N° : 8658

ANTECEDENTES :

CURICÓ: 31 DE OCTUBRE DE 2017

VISTOS: estos antecedentes: las facultades que me otorga el Art. N2 46, letras f) del Decreto Supremo N° 140 del MINSAL; Resolución N2 1600 de Noviembre de 2008 de la Contraloría General de la República; DFL N2 1/2005 del Ministerio de Salud, Art. 35 y 36 letra m).

CONSIDERANDO

1. ORO N° 1728 del 07 de agosto de 2017, emitida por Ministerio de Hacienda, que solicita Formular e Implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios.
2. Que en el mismo ORO. N° 1728, Se solicita expresamente formular el documento denominado "Manual del Sistema de Prevención del LA/FT/DF".
3. Las facultades del cargo del que estoy legalmente investido.

RESUELVO

Que, para los efectos administrativos y legales, TENGASE, por APROBADO el "Manual de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo" del Hospital San Juan de Dios de Curicó.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,


 DR. JORGE CANTEROS GATICA
 DIRECTOR
 HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

DR. JCG/ALC/RGL/rcl

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Administrativa H. de Curicó
 Unidad de Auditoría Administrativa
 Depto. de Recursos Financieros H. de Curicó
 Oficina de Partes





**MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y
FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

REALIZADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
<p>Rodrigo Corvalán Letelier Jefe Depto. de Recursos Financieros</p> 	<p>Aníbal Lobos Cornejo Subdirector (s) Administrativo</p> 	<p>Dr. Jorge Canteros Gatica Director Administrativo</p> 
<p>Firma Fecha: Octubre 2017</p>	<p>Firma Fecha: Octubre 2017</p>	<p>Firma Fecha: Octubre 2017</p>

CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN	_____	3
1	OBJETIVOS	_____	4
1.1	Objetivo General	_____	4
1.2	Objetivos Específicos	_____	4
2	ALCANCE	_____	5
3	MARCO NORMATIVO	_____	6
3.1	Delitos Precedentes del Lavado de Activos	_____	6
4	DEFINICIONES PREVIAS	_____	8
4.1	Lavado de Activos	_____	8
4.2	Delito	_____	11
4.3	Empleado Público	_____	11
4.4	Delito Funcionario	_____	11
4.5	Cohecho	_____	12
4.6	Cohecho a Funcionario Público Extranjero	_____	12
4.7	Fraudes y Exacciones Ilegales	_____	12
4.8	Malversación de Caudales Públicos	_____	13
4.9	Prevaricación	_____	13
4.10	Violación de Secreto	_____	13
4.11	Incremento Patrimonial Indebido	_____	14
4.12	Delitos Informáticos	_____	14
4.13	Financiamiento del Terrorismo	_____	14
4.14	Unidad de Análisis Financiero (UAF)	_____	14
4.15	Operación Sospechosa (OS)	_____	15
4.16	Oficial de Cumplimiento	_____	15
4.17	Reporte de Operación Sospechosa (ROS)	_____	16
4.18	Operaciones en Efectivo (OE)	_____	16
5	¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA NACIONAL ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO?	_____	17
6	SISTEMA DE PREVENSIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), DELITO FUNCIONARIO (DF) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)	_____	18
6.1	Lineamientos Generales	_____	18
6.2	Identificación de áreas de vulnerabilidad de comisión de delitos de LA/DF/FT	_____	19
6.3	Medidas de prevención de Delitos de cohecho, malversación, fraude al Fisco, revelación de secretos, prevaricación del abogado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicables al Hospital de Curicó.	_____	22
6.4	Señales de alerta de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	_____	28
6.5	Funciones y responsables.	_____	33
6.6	Procedimiento para la detección y reporte de Operaciones Sospechosas	_____	35
6.7	Difusión	_____	39
6.8	Capacitación	_____	40
6.9	Infracción	_____	41



INTRODUCCIÓN

Desde inicios del siglo XXI con los atentados terroristas en Estados Unidos, el mundo entero, y particularmente occidente, cambió la forma en que veía el terrorismo. Para las personas dejó de ser un tema aislado y con apariencia lejana, para instalarse como un tema de seguridad mundial. Desde entonces se han realizado esfuerzos coordinados por diferentes países y organizaciones, generando acuerdos y protocolos que se han profundizado en diferentes materias.

Se comenzó a tener una visión integral del terrorismo, el narcotráfico y la corrupción como problemas que se entrelazan y hasta conviven, pero que tienen un mismo resultado. Deterioro de la seguridad e institucionalidad de los países.

En un mundo con creciente intercambio cultural y económico, la información, costumbres, intereses y objetivos de todo tipo de personas y organizaciones transitan de forma fácil. Lo mismo ocurre con los grupos relacionados con el terrorismo o el narcotráfico. Chile no está ajeno a las problemáticas del mundo y al igual que otros países, también se ve en la necesidad de proteger su institucionalidad.

De esta forma, a partir de los lineamientos dados en la Circular N°20 del año 2015 del Ministerio de Hacienda y las especificaciones señaladas en la Ley N°20.818, instituciones públicas y privadas han debido implementar Sistemas Preventivos de los delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

1. OBJETIVOS

1.1. Objetivo General

Generar los mecanismos de control para la implementación de un Sistema Preventivo de los delitos de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, a la vez que se establecen las bases para el actuar en casos de conflicto en estas materias, conforme a la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

1.2. Objetivos específicos

- Identificar riesgos inherentes a la actividad pública y los respectivos mecanismos internos de control.
- Identificar nuevos mecanismos destinados a reforzar los controles existentes, que inhiban la ocurrencia de eventos relacionados al lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo
- Dar a conocer a los funcionarios del Hospital de Curicó el procedimiento para la recepción de información relativa a operaciones sospechosas de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- Difundir a los funcionarios del Hospital de Curicó los lineamientos establecidos al interior de la institución, relacionados con la prevención de delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- Definir funciones y actividades tendientes a mitigar la ocurrencia de riesgos relacionados con delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- Determinar las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios del Hospital de Curicó respecto a la prevención o comunicación de eventuales delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo.
- Establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo del sistema de prevención implementado al interior de la institución.



2. ALCANCE

Este manual se aplica a todos los funcionarios del Hospital de Curicó, sean éstos directivos, profesionales, técnicos, administrativos o auxiliares; personal de planta o a contrata; contratados a honorarios y personal transitorio; asimismo, los proveedores o prestadores de servicios que trabajen para el Hospital de Curicó. Intervinientes en procesos de Mediación por Daños en Salud que interactúen con el Hospital de Curicó, deberán ceñir su actuar a las directrices y lineamientos establecidos en el presente documento y en la legislación vigente relativa a la materia.

3. MARCO NORMATIVO

La Ley N° 19.913, del año 2003, creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y modificó diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos. Posteriormente esta Ley fue modificada por la Ley N° 20.818, del año 2015, perfeccionándose los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos.

En lo que nos interesa, agregó un inciso sexto al artículo 3° de la citada ley, quedando establecido en la parte primera de éste que, las superintendencias y demás servicios u órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

3.1. Delitos Precedentes del Lavado de Activos.

Se les denomina “delitos base o precedentes” de lavado de activos (LA) a aquellos cuyo producto –dinero o bienes- se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito. El narcotráfico solo es uno de estos delitos precedentes, ya que a él se suman el cohecho, la malversación de caudales públicos, el uso de información privilegiada, la promoción de la prostitución infantil y el terrorismo, entre muchos otros. Todos ellos producen recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que los delincuentes buscan limpiar, introduciéndolos en la economía a través de actividades lícitas.

El siguiente catálogo identifica las leyes y detalla los delitos que ellas contienen, considerados como precedentes de Lavado de Activos en Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 letra a) de la Ley N° 19.913:

- a. **Ley N° 20.000**, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- b. **Ley N° 18.314**, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- c. **Ley N° 18.045**, sobre mercado de valores (Título XI);
- d. **Ley General de Bancos** (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- e. **Ley N° 17.798**, sobre control de armas (Art. 10);
- f. **Código Penal** (delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal).



SERVICIO DE SALUD MAULE
HOSPITAL DE CURICÓ
SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS



- g. **Código Tributario**, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- h. **Ley N°17.336**, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo. i. Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- i. **Ordenanza General de Aduanas**, Art. 168.

4. DEFINICIONES PREVIAS

De forma preliminar a la Descripción de los Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), Delitos Funcionarios (DF) Y Financiamiento Del Terrorismo (FT), que es el objetivo Central de este Manual, se exponen las definiciones y conceptos más importantes, aportando siempre una visión que pone el objetivo institucional del Hospital de Curicó para un mejor entendimiento.

Sigla	Definición
LEY :	Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos.
UAF :	Unidad de Análisis Financiero
LA :	Lavado de Activos
DF :	Delitos funcionarios
FT :	Financiamiento del Terrorismo
CP :	Código Penal
OC :	Oficial de Cumplimiento
OS :	Operación Sospechosa
ROS :	Reporte de Operación Sospechosa
SO :	Sujetos Obligados

4.1. Lavado de Activos: Ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos base, o bien, ocultar o disimular estos bienes, a sabiendas de dicho origen. Adquirir, poseer, tener o usar los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se ha conocido su origen ilícito.

La UAF señala que el lavado de activos es aquella actividad que busca disimular u ocultar la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

Características del lavado de activos:

El fenómeno del lavado de activos presenta una serie de características que son las que sirven de explicación al proceso que pretende darle apariencia de legalidad a recursos que tienen un origen ilícito, entre las que destacan:

Naturaleza internacional: El fenómeno del lavado de activos se vería en extremo limitado si no existiera un entorno internacional liberalizado. Esto es así, porque alejar el origen ilícito de los recursos implica un importante desplazamiento de los recursos del lugar donde se originaron, a fin de dificultar "su persecución por parte de las autoridades y facilitar su encubrimiento". Quienes se dedican a esta actividad se benefician de la diversidad de los sistemas jurídicos sobre la materia en los distintos países del mundo, las deficiencias de su normativa, las debilidades institucionales, etc., que les permiten eludir a las autoridades que persiguen estos delitos, aprovechándose de esas debilidades.

Volumen del fenómeno: Es prácticamente imposible señalar los montos que genera a escala mundial la delincuencia organizada, y que son objeto del proceso de lavado de activos, ya que debido a su naturaleza ilícita no se cuenta con estadísticas. No obstante, organismos y grupos de importancia universal, como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el Fondo Monetario Internacional (FMI), así como el Grupo de Acción Financiera (GAFI), en informes y artículos sobre el tema han puesto de manifiesto que se trata de sumas verdaderamente considerables. La cifra más citada de los montos asociados al lavado de activos es la entregada por el FMI en el año 1988, la que indica que se encontraría entre el 2% y 5% del PIB mundial. Un análisis de los resultados de diversos estudios sugiere que esta cifra asciende al 3,6% del PIB mundial, equivalente a cerca de US\$2,1 billones de dólares (2009). Por eso, resulta evidente que el volumen de la actividad revela la magnitud del fenómeno, por lo que atenta contra el orden social, económico y político de los países, así como la estabilidad de los mercados financieros globales.

Profesionalización: Dados los altos volúmenes envueltos en el proceso de lavado de activos, y la complejidad que conlleva la estructuración de operaciones para tener éxito en insertar en el sistema financiero, con apariencia de legalidad, activos que tienen un origen ilícito, se requiere que quienes estén al frente del

diseño de las estrategias para tal propósito sean auténticos profesionales de la **banca**, de las finanzas, de la contabilidad y de las leyes, y además, tengan un amplio conocimiento del entorno regulatorio internacional sobre la materia, a fin de poder aprovechar las debilidades existentes en los distintos países.

Variedad y variación de las técnicas empleadas: El éxito del lavado de activos requiere la utilización de una amplia gama de técnicas, a través de las cuales, en las distintas etapas del fenómeno, logren eludirse las regulaciones preventivas dispuestas por la autoridad.

Es por ello que el Grupo de Acción Financiera (GAFI) monitorea y realiza informes anuales respecto de las técnicas o tipologías usadas por los lavadores, para proporcionar a las autoridades del ámbito preventivo y persecutorio, las herramientas indispensables para el diseño de sus políticas. A su vez, proporciona las nuevas señales de alerta que hayan sido detectadas, de manera que sean utilizadas por las entidades reportantes para la detección de operaciones sospechosas. Esto, debido a que los lavadores van innovando su forma de operar para evitar ser descubiertos, por lo que las tipologías y señales de alerta también van cambiando.

Delitos Base o Precedentes:

También conocidos como delitos precedentes o subyacentes. Son aquellos en que se originan los recursos ilícitos que los lavadores de dinero buscan blanquear. En la normativa chilena están descritos en la Ley N° 19.913, artículo 27, letras a y b. Entre otros, se incluye el narcotráfico, financiamiento del terrorismo, el tráfico de armas, la malversación de caudales públicos, el cohecho, el tráfico de influencias, el contrabando (artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas), el uso de información privilegiada, la trata de personas, la asociación ilícita, el fraude y las exacciones ilegales, el enriquecimiento ilícito, la producción de material pornográfico utilizando menores de 18 años, y el delito tributario (artículo 97, N° 4, inciso 3° del Código Tributario), entre otros.

El listado completo de los delitos precedentes de lavado de activos se encuentra disponible en la página web de la Unidad de Análisis Financiero (www.uaf.cl). Es importante destacar que a las instituciones públicas no les corresponde detectar

ningún tipo de delito. Su deber se limita a reportar las operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.

4.2. Delito: De acuerdo con el inciso 1º del artículo 1º del CP es toda acción u omisión voluntaria penada por la ley.

4.3. Empleado público: El artículo 260 del Código Penal señala: *“Para los efectos de este Título y del Párrafo IV del Título III, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular”*

4.4. Delito funcionario: Es el cometido por un empleado público en el desempeño de sus funciones y que afecta las arcas públicas, la probidad administrativa, la confianza pública depositada en ellos, el buen funcionamiento de la administración, la recta administración de justicia o los derechos garantizados por la Constitución.

Los delitos funcionarios, se encuentran tipificados principalmente en el Código Penal y pueden ser cometidos activa o pasivamente por funcionarios públicos, ya sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean del nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldos del Estado.

Entre los delitos precedentes de lavado de activos se contemplan algunos delitos funcionarios, por lo tanto, no todos los delitos funcionarios son delitos precedentes de lavado de activos. Los delitos funcionarios precedentes de lavado de activos, según la Ley N° 19.913, son: cohecho; cohecho a funcionario público extranjero; fraude y exacciones ilegales; malversación de caudales públicos y; prevaricación.

Se debe señalar que el presente manual es aplicable a cualquier tipo de delitos funcionarios, aunque éstos no sean delitos base.

4.5. Cohecho: También conocido como soborno o "coima", es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se realiza la conducta por la que se recibió dinero.

Ejemplo: Un abogado del Hospital de Curicó a cargo de la tramitación de un juicio en el que interviene la institución, recibe de una tercera persona una suma de dinero por no presentarse a alegar la causa.

4.6. Cohecho a funcionario público extranjero: Incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público extranjero para el provecho de éste o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

4.7. Fraudes y exacciones ilegales: Incluyen el fraude al Fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir en forma injusta el pago de prestaciones multas o deudas.

Ejemplo de Fraude al Fisco: Un funcionario encargado de adquirir un bien para el Hospital de Curicó, se colude con el proveedor para aumentar el monto del precio en la factura de compra a fin de quedarse para sí con el sobreprecio.

Ejemplo de Negociación Incompatible: Funcionario que participa en una comisión evaluadora de un proceso de contratación por el Servicio de Mantenimiento de Calderas del Hospital de Curicó, favorece con su decisión a un tercero asociado con él, o a su cónyuge o a un pariente cercano.

Ejemplos de Tráfico de Influencias:

- i) Un profesional del Departamento de Finanzas interviene para programar pagos en condiciones más ventajosas y oportunas para un proveedor, con el que tiene intereses personales su cónyuge o un pariente cercano, siendo que la responsabilidad de la

programación de pagos recae en otro funcionario. Esto con el objeto de influir para obtener una programación favorable a esos intereses;

- ii) Un funcionario del servicio de Farmacia, ejerce presión sobre un integrante de una comisión evaluadora durante el proceso de contratación fármacos, con el objeto de que ese integrante favorezca con su decisión a un determinado proveedor con el que mantiene vínculos de parentesco de cualquiera índole o de amistad.

4.8. Malversación de caudales públicos: Cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados.

Ejemplo: Un funcionario a cargo de fondos fijos por rendir, utiliza para fines personales o de terceros, los dineros fiscales a su cargo.

4.9. Prevaricación: Delito que comete una autoridad o funcionario público, y consiste en la violación a los deberes que le competen cuando se produce una distorsión administración del derecho.

Ejemplo de Prevaricación de Abogado: Un abogado del Hospital de Curicó a cargo de la defensa en un determinado pleito, patrocina simultáneamente a la parte contraria en ese pleito a través de una sociedad de servicios profesionales a la que pertenece.

4.10. Violación de secreto: Delito que comete un empleado público que revela los secretos de que tenga conocimiento por razón de su oficio o entrega indebidamente papeles o copia de papeles que tenga a su cargo y no deban ser publicados.

Los funcionarios del Hospital de Curicó no pueden revelar información contenida en la Ficha Clínica de los pacientes de la Institución. Esta información es confidencial según consta en la Ley 20.584 de Derechos y Deberes de los Pacientes.

Ejemplo: Un funcionario del Servicio de Informática, divulga la nómina de pacientes con VIH.

4.11. Incremento patrimonial indebido: Delito que comete el empleado público que durante el ejercicio de su cargo obtenga un incremento patrimonial relevante e injustificado.

Ejemplo: Un funcionario del Depto. de Abastecimiento que recibe una remuneración mensual bruta de \$450.000, viaja en vacaciones al Caribe todos los años, sin que existan antecedentes que justifiquen el origen de los dineros con los que adquirió dicha propiedad.

4.12. Delitos informáticos: Otros delitos que pueden ser cometidos por funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y que pueden ser de interés en el estudio del presente documento dicen relación con los siguientes delitos informáticos:

- Destrucción o inutilización maliciosa de un sistema informático, contemplado en el artículo 1º de la Ley N° 19.223;
- Interceptación, interferencia o acceso indebido de un sistema informático, descrito en el artículo 2º de la Ley N° 19.223;
- Alteración o destrucción maliciosa de un sistema informático, contemplado en el artículo 3º de la Ley N° 19.223;
- Difusión maliciosa de los datos de un sistema informático, previsto en el artículo 4º de la Ley N° 19.223.

4.13. Financiamiento del terrorismo: La Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad, en su artículo 8º incluye el delito de financiamiento del terrorismo.

La UAF lo define como cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Los orígenes de los fondos destinados a financiamiento del terrorismo pueden tener un origen económico legal o ilegal.

4.14. Unidad de Análisis Financiero (UAF): Es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado en Chile de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores

de la actividad económica o de la administración pública para la comisión de delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

4.15. Operación sospechosa (O.S.): En conformidad al inciso 2º del artículo 3º de la Ley, se trata de “todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8º de la Ley N° 18.314, o sea realizada por alguna persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sea que se realice en forma aislada o reiterada”.

4.16. Oficial de Cumplimiento: Todas las personas naturales o jurídicas señaladas en el artículo 3º de la Ley N° 19.913 deben designar un oficial de cumplimiento o un funcionario responsable de relacionarse con la UAF, de reportar operaciones sospechosas, y de coordinar políticas y procedimientos de prevención y detección de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, conforme las características organizacionales propias de su institución.

Hay que tener presente que los oficiales de cumplimiento, o los funcionarios responsables designados, están afectos a la prohibición de informar a los afectados o a terceras personas sobre la información requerida o remitida a la UAF (artículo 6º, Ley N° 19.913). La infracción a esta prohibición puede ser castigada con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo, y multa de 100 a 400 Unidades Tributarias Mensuales (UTM) (artículo 7º, Ley N° 19.913).

Cada entidad decide a quién designa como oficial de cumplimiento o funcionario responsable ante la UAF. Para ello se debe tener en cuenta que será la persona encargada no solo de relacionarse con la UAF y de reportarle ROS y ROE, sino también de coordinar las políticas y procedimientos internos de su entidad relacionados con la prevención y detección de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Por ello se torna fundamental el nombramiento de un funcionario que ostente un cargo de alta responsabilidad dentro de la institución.



4.17. Reporte de operación sospechosa (ROS): Comunicación que realiza el Oficial de Cumplimiento a la UAF, dando cuenta de la ocurrencia de una O.S. junto con acompañar los antecedentes fundantes del caso.

4.18. Operaciones en Efectivo (OE): Se consideran “operaciones en efectivo” aquellas en las que el medio de pago o de cobro sea papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los vale vista, los cheques u otros documentos mercantiles.

Los bancos son el único sujeto obligado que debe enviar ROE mensuales.

5. ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA NACIONAL ANTILAVADO DE ACTIVOS Y CONTRA EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO?



6. SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS (LA), DELITOS FUNCIONARIOS (DF) Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT).

6.1. Lineamientos generales

El Hospital de Curicó mantendrá una permanente preocupación en desarrollar acciones y actividades destinadas a prevenir la comisión de delitos de LA, DF y FT.

Conforme a lo anterior, la institución velará porque sus funcionarios, cualquiera sea la modalidad de su contratación y quienes presten servicios transitorios en él, así como los terceros que se relacionen con él, conozcan los lineamientos, directrices, procedimientos y normativa vigente sobre la materia, así como también para que sus funcionarios mantengan un comportamiento recto, proactivo y diligente.

Todas las actividades y acciones establecidas en este sentido deben ser debidamente difundidas y puestas en conocimiento de todo el personal de la institución.

El Hospital de Curicó asegura a todo su personal, la exención de represalias por el hecho de informar, de buena fe y a quien corresponda, la comisión de delitos de LA, DF y FT o una posible vulneración a los lineamientos, procedimientos y política preventiva establecida para inhibir la ocurrencia de los delitos referidos.

Asimismo, da garantías en que la información y antecedentes puestos en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, se manejará con la prudencia, confidencialidad y reserva necesaria, de manera tal que se garantice el pleno anonimato de su fuente.

El Hospital de Curicó, a través del Oficial de Cumplimiento responsable, realizará permanente capacitación y difusión de las normas legales y administrativas, propiciando que su personal obtenga instrucción y conocimiento de los eventuales cambios legislativos y administrativos en materia de LA, DF y FT.

6.2. Identificación de áreas de vulnerabilidad de comisión de delitos de LA/DF/FT

La determinación de los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor vulnerabilidad de comisión de delitos de LA, FT y DF resulta ser primordial para el establecimiento de un sistema preventivo de estos delitos.

No todas las instituciones poseen las mismas áreas vulnerables. Esto dependerá en gran medida de su naturaleza económica. Así por ejemplo el Riesgo y vulnerabilidad de una Institución Financiera es muy distinta a la de un Hospital.

Identificadas las áreas vulnerables, adquiere una gran importancia la fortaleza organizacional y que tan bien implementados estén los niveles de control en todo el que hacer institucional.

De esta forma, y para una implementación exitosa de un sistema de prevención, se requiere la colaboración y esfuerzo de todos los funcionarios de nuestro Hospital, comenzando por sus directivos, debiendo considerarse, de manera especial, la opinión de los funcionarios que participan en las unidades operativas, pues son éstos últimos los que conviven a diario con aquellos riesgos que, en definitiva, pudieran materializarse de no existir un adecuado relevamiento y diseño de medidas de detección y control.

La tarea de identificación de riesgos de LA, DF y FT, debe tener en cuenta los distintos procesos estratégicos, de seguridad sanitaria y administrativa del Hospital de Curicó.

- **Valoración de los riesgos**

Para los efectos de valorizar los riesgos a los que eventualmente se puede ver enfrentada la institución y así determinar la jerarquía de los mismos, se utilizará la metodología de Gestión del Riesgo en el Sector Público, indicada en el Documento Técnico N°70 del Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG) por el Comité de Riesgo Estratégico del Hospital de Curicó. Es decir, se utilizará una metodología basada en dos Criterios valorados que nos darán cuenta del Riesgo Final.

El **impacto** que tendría para el Hospital de Curicó la materialización del delito, y **Probabilidad** de su ocurrencia. Ambos criterios cuentan con una valoración en escala de 1 a 5, generando finalmente una matriz de riesgo que nos dará cuenta de la valoración del riesgo de forma gráfica y matemática.

- **Impacto:** El impacto busca captar la intensidad del daño, que tan relevante pudiera resultar ser para la institución verse afectada por la ocurrencia de algún delito, es decir, de qué manera la ocurrencia de un delito de LA, DF o FT pudiera afectar el cumplimiento de la misión del Hospital de Curicó.

Insignificante	1	La concreción del riesgo del delito casi no influye en la imagen institucional y/o concreción de sus Objetivos.
Menor	2	El delito puede afectar de manera reducida los objetivos de la institución y/o la imagen institucional.
Moderado	3	El delito puede significar mediana afectación a la concreción de los Objetivos institucionales
Mayor	4	El delito puede afectar de manera importante a la institución y dificultaría el logro de sus objetivos.
Catastrófico	5	El delito es de tal gravedad que afectaría seriamente su imagen institucional y la probabilidad de Cumplimiento de sus Objetivos Estratégicos.

- **Probabilidad.** La probabilidad consiste en determinar el grado en que racionalmente pudiera ser previsible la ocurrencia de un evento adverso, en este caso la comisión de un delito de LA, FT o DF en que pueda verse involucrada la institución y sus funcionarios.

Existen parámetros que permiten medir la probabilidad.

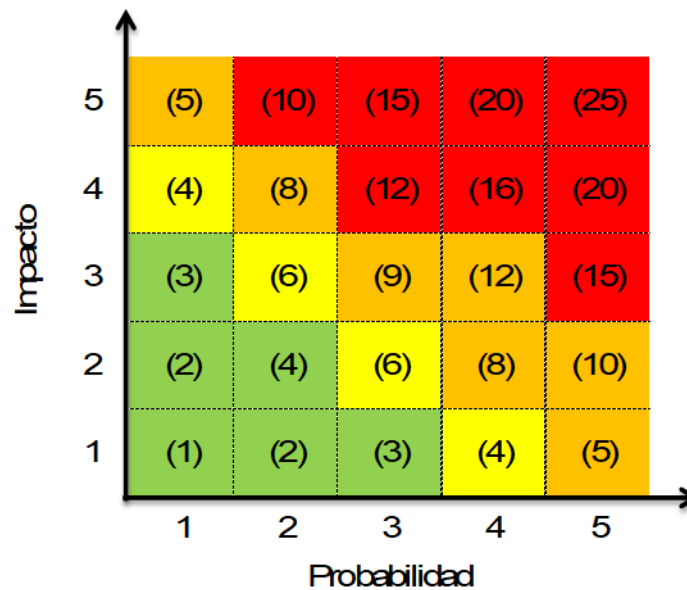
- Periodicidad o frecuencia de la actividad riesgosa.*
- Disponibilidad y monto de recursos del cargo expuesto:* vale decir, qué acceso y cuánta libertad tiene el funcionario de alguna unidad expuesta a riesgos para manejar recursos institucionales que sean objeto o permitan la comisión de delitos.
- Incentivos para incurrir en la conducta:* se relaciona con eventuales bonos, comisiones, promociones, reconocimientos, proporcionados por proveedores de bienes y servicios al funcionario de alguna unidad expuesta a riesgos.
- Autonomía del cargo expuesto:* se relaciona con el grado de independencia en la adopción de decisiones,

autorizaciones, revisiones, controles y al lugar que ocupa el funcionario expuesto dentro de la institución.

La cuantificación de la probabilidad se efectuará conforme a la siguiente escala, aplicada según la relevancia en cada caso de los criterios antes referidos:

Muy Improbable	1	La comisión de delitos LA, DF o FT es muy baja y obedece a circunstancias inusuales, difíciles de prever.
Improbable	2	El evento de comisión de delito de LA, DF o FT es bajo.
Moderado	3	La eventualidad de que se incurra en delito de LA, DF o FT es media.
Probable	4	La posibilidad de que se incurra en delito de LA, DF o FT es alta.
Casi Certeza	5	La probable comisión de delito de LA, DF o FT ocurrirá con un alto grado de certeza.

Relación Impacto/Probabilidad:



La aplicación de estos criterios y su metodología dará cuenta de la relevancia en la afectación de los objetivos institucionales, y deberá realizarse su levantamiento según el orden de relevancia y directrices que el Comité de Riesgo Estratégico determine.

6.3. Medidas de prevención de Delitos de cohecho, malversación, fraude al Fisco, revelación de secretos, prevaricación del abogado, lavado de activos y financiamiento del terrorismo aplicables al Hospital de Curicó.

Una vez identificados los procesos, áreas, actividades en donde eventualmente pudiera existir mayor sensibilidad y/o vulnerabilidad de comisión de delitos de LA, FT y DF en el Hospital de Curicó, es necesario establecer las medidas preventivas correspondientes. Para ello, el presente documento identifica normas de conducta separadas por ilícitos.

- **Medidas preventivas del delito de cohecho, malversación y fraude al Fisco**
 - **Relacionadas con adquisiciones, contrataciones y Bodegaje.**
 - a) *Todas las comunicaciones de los encargados de compras, dirigidas a proveedores de bienes y servicios, se deben realizar por medio del correo electrónico institucional, siendo necesario copiar en el correo electrónico respectivo al superior jerárquico del funcionario que participe en dichas comunicaciones.*
 - b) *El Hospital de Curicó deberá respaldar por un tiempo prudente la totalidad de los correos dirigidos o emanados de sus funcionarios.*
 - c) *Las especificaciones técnicas y administrativas para la adquisición de bienes y servicios se redactarán siguiendo los modelos de Bases y check list de Bases elaborados por el Departamento de Abastecimiento.*
 - d) *La confección y formalización de contratos en licitaciones públicas y privadas o trato directo, será monitoreada por la Subdirección Administrativa y la Unidad de Asesoría Jurídica.*
 - e) *Cuando corresponda, todas las reuniones presenciales que se fijen con los proveedores de bienes y servicios deberán ser informadas al superior jerárquico del funcionario de la unidad y tramitadas según las directrices de la Ley del Lobby.*

- f) *Salvo imposibilidad, a todas las reuniones que mantenga un funcionario de una unidad operativa con proveedores de bienes y servicios, deberá concurrir acompañado de, a lo menos, un funcionario adicional que pertenezca a la misma unidad u otra del Servicio.*
- g) Las unidades requirentes de un bien o servicio, comunicarán, sus necesidades con la debida anticipación al Jefe de Abastecimiento, utilizando los formularios que para estos efectos se disponen.
- h) Corresponderá al Jefe de Abastecimiento o su subrogante, resguardar la documentación obtenida en un proceso de cotización o licitación.
- i) Corresponderá al Jefe de Abastecimiento administrar el Sistema de Compras Públicas del Hospital y controlar los niveles de acceso de los usuarios. Podrán acceder al ambiente Hospital de Curicó de www.mercadopublico.cl todos aquellos funcionarios relacionados con los procesos de abastecimiento y que se encuentren autorizados por el Administrador del Sistema en el Hospital de Curicó. Estos usuarios deberán acreditar con la periodicidad que señale la Dirección de Compras Públicas (en adelante DCCP), sus competencias para operar dentro del Sistema de Contratación y Compras Públicas (en adelante SCCP), mediante la rendición de exámenes de acreditación.
- j) En general, toda adquisición de bienes o contratación de servicios que requiera el Hospital de Curicó, deberá realizarse a través del SCCP, administrado por la DCCP a través del sitio www.mercadopublico.cl. Este será el medio oficial para las adquisiciones de contratos marcos, publicidad de los llamados a licitaciones y/o trato directo, pudiendo asimismo, publicarse uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según corresponda.
- k) Las adquisiciones de bienes y servicios complejas o de un monto superior a 1.000 UTM, requerirán el nombramiento de una comisión evaluadora. Se entenderá por adquisiciones complejas, aquellas relativas a bienes o servicios de alta especificidad, de difícil especificación, o cuyo mercado tenga características propias diferentes a los bienes o servicios comunes.
- l) Las actas de evaluación deberán contener explicación de las fórmulas de cálculo de los puntajes de cada uno de los oferentes. El

- acta respectiva se publicará junto a la resolución administrativa adjudicatoria de la licitación.
- m) Los integrantes de las comisiones evaluadoras deben someter su actuar a las pautas y directrices proporcionadas por el Manual de Abastecimiento del Hospital de Curicó.
 - n) En general, toda compra o adquisición realizada por el Hospital de Curicó, se ajusta a un Plan Anual de Compras y los funcionarios involucrados en dicho proceso deberán ajustar su actuar a dicho plan y a los lineamientos, directrices y procedimientos establecidos en el Manual de Abastecimiento del Hospital de Curicó.
 - o) La Unidad de Auditoría Administrativa del Hospital de Curicó incorpora en sus planes anuales, auditorías de carácter financiero contable, destinadas a dar aseguramiento razonable de control de riesgos relacionados con esta materia.
 - p) Los fármacos controlados por Ley, deberán ser registrados e informados a la Dirección del Hospital de forma mensual, en nómina aparte de los demás productos. Ahí deberá especificarse en detalle su fecha de caducidad y ubicación exacta dentro del Hospital.
 - q) Los fármacos controlados por Ley estarán sujetos a Inventarios anuales obligatorios y adicionales aleatorios de carácter sorpresa.
- **En materia de asignación y rendición de fondos fijos**
 - a) Los fondos fijos y asignaciones de caja serán siempre formalizados mediante Resolución firmada por el Director del Hospital, y siempre se someterán al procedimiento sobre fondos en efectivo para operaciones menores y viáticos en territorio nacional aprobados por Ley.
 - b) De igual manera, la Custodia y resguardo de los bienes institucionales, estará bajo supervisión del Depto. de Recursos Financieros, el que deberá cumplir lo establecido en el DL 577 de 1978. En cada dependencia, deberá mantenerse claramente visible la hoja mural con el detalle de bienes ubicados, así como el responsable de su custodia.
 - c) Se rinde cuenta de manera semanal detallada y documentada por quien y ante quien corresponda, de los fondos fijos para gastos

menores y las jefaturas del Departamento de Recursos Financieros y la Unidad de Contabilidad proceden a otorgar el VºBº respectivo.

- **Respecto a la contratación funcionaria**
 - a) Las contrataciones del personal son realizadas mediante procesos o concursos abiertos o cerrados, cuyas bases y procedimientos son difundidos y publicados con la debida anticipación mediante medios escritos y/o electrónicos de carácter masivo.
 - b) Además, en la selección del personal se consideran los antecedentes personales del postulante con el objeto de verificar sus aptitudes e idoneidad.

- **En función del uso de los fondos públicos asignados**
 - a) El Hospital de Curicó cuenta con las herramientas informáticas y contables destinadas a dar garantía razonable del adecuado uso de los fondos asignados.
 - b) La Unidad de Auditoría Interna incorpora en sus planes anuales, auditorías de tipo financiero contable y del área informática, a fin de proporcionar garantía razonable de control de riesgos relacionados con la materia.
 - c) El pago de viáticos se realiza mediante el uso de soporte informático, previa aprobación de la jefatura correspondiente.

- **Medidas preventivas del delito de revelación de secreto y prevaricación**
 - a) Los funcionarios que ingresan a la institución serán sometidos a un procedimiento de inducción mediante el cual se le transmite el conocimiento del quehacer del Hospital, sus procedimientos internos y las normas legales y administrativas relativas a la probidad. Asimismo, se le recuerda su deber de resguardar y mantener confidencialidad de toda la información y antecedentes que en el desempeño de sus cargos manejarán.
 - b) Todos los funcionarios que ingresan a la institución deberán firmar un documento mediante el cual declaran conocer el Manual de Prevención de Delitos de LA, DF, y FT y las normas legales relativas a

- la probidad y el secreto profesional. En dicha declaración se señala también que el acatamiento y cumplimiento de las directrices entregadas por el Servicio en ese sentido, resulta esencial para el mantenimiento de su vínculo con el Hospital de Curicó.
- c) Los contratos de honorarios deberán contener una cláusula mediante la cual el contratado bajo esa modalidad, declara conocer el Manual de Prevención de Delitos de LA, DF, y FT y las normas legales relativas a la probidad y el secreto profesional, y que el acatamiento y cumplimiento de las directrices entregadas en dicho sentido, resultan esenciales para el mantenimiento de ese vínculo contractual
 - d) Las mediaciones por daños en salud pública son realizadas con sujeción estricta al procedimiento establecido en la ley y a las instrucciones impartidas por la respectiva jefatura, destinadas a resguardar la confidencialidad de la información y antecedentes.
 - e) Todas las comunicaciones internas y externas relativas a las causas y procedimientos en que intervenga el Hospital de Curicó deben ajustarse a los lineamientos establecidos en la política de comunicaciones de la institución.
 - f) El acceso a los sistemas de información de causas y asuntos tramitados por el Hospital de Curicó se encuentra limitado sólo a los funcionarios y personas autorizadas, quienes pueden acceder a él mediante el uso de claves personales.
 - g) Los profesionales y funcionarios a cargo de la tramitación de asuntos y causas fiscales son periódicamente evaluados por sus respectivas jefaturas.
 - h) Los abogados del Hospital de Curicó se encuentran limitados por ley para ejercer la profesión defendiendo intereses que se contrapongan a los intereses fiscales.
 - i) Los funcionarios del Hospital de Curicó son permanentemente capacitados en materia de probidad y de delitos funcionarios.
- **Medidas preventivas del delito de lavado de activos**
 - a) En general, toda adquisición de bienes o contratación de servicios que requiera el Hospital de Curicó, deberá realizarse a través del Sistema de Compras Públicas, administrado por la Dirección de Compras

Públicas mediante el sitio www.mercadopublico.cl. Este será el medio oficial para las adquisiciones de contratos marco, publicidad de los llamados a licitaciones y/o trato directo, pudiendo, asimismo, publicarse uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según corresponda. Excepcionalmente, el Hospital de Curicó podrá efectuar los procesos de compras y la recepción total o parcial de ofertas fuera del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en las circunstancias señaladas en la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento. Con el objeto de aumentar la difusión de los llamados, el Hospital de Curicó podrá publicarlos por medio de uno o más avisos en diarios o medios de circulación internacional, nacional o regional, según sea el caso.

- b) Los proveedores de bienes y servicios deberán otorgar garantías de seriedad y fiel cumplimiento de sus ofertas en la forma y condiciones establecidas en el manual del rubro.

- c) Los proveedores de bienes y servicios deberán declarar, mediante la firma de un documento anexo a sus respectivos contratos o propuestas, que son conocedores de los lineamientos institucionales sobre prevención de delitos de LA, DF y FT y las normas legales pertinentes.
- d) Deberán emplearse y aplicarse en la selección de un proveedor de bienes y servicios criterios objetivos y documentados destinados a evitar posibles vínculos de corrupción.
- e) En las contrataciones de bienes y servicios se deberán reportar al Oficial de Cumplimiento aquellas situaciones indiciarias de sospechas tales como ofertas que no se ajusten a un razonable rango de ganancia o utilidad para el proveedor o que éste no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la verdadera identidad del proveedor.
- f) El Departamento de Administración General cuenta con asesoría jurídica especializada que lo apoya en la labor de análisis y revisión de documentos legales presentados por los proveedores de bienes y servicios en los procesos de compras y adquisiciones, y en la normal

tramitación de dichos procesos, dando garantía razonable de transparencia y de ajuste al marco normativo.

- **Medidas preventivas del delito de financiamiento del terrorismo**
 - a) Existe un procedimiento de rendición de gastos de caja chica y fondos por rendir.
 - b) Existe un Manual de Adquisiciones y Contrataciones que proporciona los lineamientos y directrices necesarias para regular el pago de proveedores de bienes y servicios.
 - c) Existe un convenio celebrado por el Hospital de Curicó con Banco Estado para el uso de tarjeta de crédito para compras en el extranjero.
 - d) El Departamento de Administración General, anualmente, proporciona al funcionario encargado del sistema preventivo un listado actualizado de los proveedores de bienes y Servicios el que es confrontado con los listados publicados por la UAF relativos a personas que figuren en listas internacionales de alerta y exclusión.

6.4. Señales de alerta de Delitos Funcionarios, Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

- **Asociadas a la probidad funcionaria**
 - Recibir, con ocasión de las funciones desarrolladas, donaciones, regalos o cualquier otro bien o servicio bajo cualquier concepto, proveniente de personas naturales o jurídicas.
 - Uso de fondos públicos para actividades o compras ajenas al Servicio.
 - Uso del automóvil institucional para motivos personales y/o fuera de días laborales sin justificación alguna.
 - Adquisición de activos innecesarios o que no satisfacen las necesidades del Servicio.

- **Asociadas a los conflictos de interés**
 - Relaciones cercanas de parentesco, sociales o de negocios de una de las contrapartes con funcionarios a cargo de la defensa de los intereses fiscales o con directivos que en relación a dichos asuntos adoptan decisiones.
 - Funcionarios del Hospital de Curicó participan en la propiedad o dirección de una persona jurídica que participa directa o indirectamente en una licitación o contrato con el Servicio.
 - Funcionario no presenta, no actualiza o presenta declaración de intereses incompleta u omitiendo antecedentes.

- **Asociadas al desempeño de las funciones**
 - Recibir de manera frecuente y sin justificación durante la jornada de trabajo visitas externas.
 - Negarse, retardar o dificultar el cumplimiento de las tareas asignadas y aquellas propias del cargo.
 - Negarse o dificultar la entrega de la totalidad de antecedentes solicitados por el auditor.
 - Funcionario que cumple tareas relacionadas con el proceso de compras recibe y acepta obsequios de proveedores de bienes y servicios.
 - Funcionario que repentinamente presenta cambios en su nivel de vida, o presenta comportamientos poco habituales.
 - Funcionario que con frecuencia permanece en la oficina más allá del horario correspondiente a la jornada laboral, o concurre a ella fuera del horario habitual, sin causa justificada.
 - Funcionario que frecuente e injustificadamente se ausenta del lugar de trabajo.
 - Funcionario a cargo de rendir fondos fijos, a menudo, presenta falta de cuadratura de caja, proporcionando explicaciones insuficientes o inadecuadas.
 - Funcionario obligado de acuerdo a la ley, no presenta, no actualiza o presenta declaración patrimonial incompleta o imprecisa.

- **Asociadas a operaciones financieras**
 - Cheques emitidos sin respaldo documental asociado a órdenes de pago.

- Operaciones fraccionadas para eludir sistemas de control.
 - Retiros de dinero con cargo a cuentas del Servicio que se realizan en lugares y horas diferentes o con patrones de comportamiento que no están acordes a este tipo de cuentas.
 - Simulación de documentos de respaldo de transacciones financieras relacionadas con la institución.
 - Deudas vencidas impagas por prolongado tiempo.
 - Documentos financieros frecuentemente anulados.
 - Falta de control de rendiciones de fondos fijos o transacciones bancarias.
- **Relacionadas con el pago de remuneraciones**
 - Depósitos de sueldos en cuentas bancarias a nombre de una persona distinta del funcionario.
 - Duplicidad de pagos de remuneraciones.
 - Pagos a funcionarios inexistentes.
 - Pagos por funciones distintas a las comprendidas para el cargo.
 - Aumento deliberado de la carga horaria para el pago de horas extras inexistentes.
- **Respecto a la contratación de funcionarios**
 - Contratar a funcionarios sin ajustarse a los procedimientos legales o mecanismos internos de selección.
 - Contratar a personas en cargos del Servicio en razón de la obtención de contraprestaciones de provecho personal para el funcionario involucrado.
 - Contratar en cargos del Servicio a personas con relaciones de parentesco consanguíneo o por afinidad, en cualquiera de sus grados, respecto del funcionario del Servicio a cargo de dicha contratación.
 - Cambios frecuentes de perfiles de cargos y del manual de funciones para ajustar los requerimientos a los perfiles específicos de las personas a las que se quiere beneficiar.
 - Contratación de personas que no cumplen con los perfiles requeridos para los cargos en cuestión, o con las condiciones e idoneidad requerida para el cargo, especialmente en los cargos de supervisión, o que

demuestren posteriormente una evidente incompetencia en el ejercicio de sus funciones.

- Creación de cargos y contratación injustificada de nuevos funcionarios que no corresponden a las necesidades reales del Servicio.
- **Vinculadas a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios**
 - Juntar pedidos y hacer pedidos excesivos y en corto plazo de entrega para favorecer a un determinado proveedor.
 - Modificaciones significativas y en períodos breves del Plan Anual de Compras.
 - Fragmentación de licitaciones y/o contratos por motivos injustificados y repetitivos.
 - Participantes del proceso de compras influyen para otorgar contratos a proveedores con quienes mantienen vínculos de parentesco consanguíneo o por afinidad en cualquiera de sus grados.
 - Similitud de errores en escrituras o documentos presentados por distintos oferentes en una licitación.
 - Concentración en una sola persona de funciones de diseño de bases o términos de referencia y evaluación de las propuestas.
 - Presentación de varias propuestas idénticas en el proceso de licitación o de adquisición.
 - Proveedor hace declaraciones falsas o inconsistentes con el propósito de adjudicarse una determinada licitación o contrato.
 - Proveedor presenta vínculos con países o industrias que cuentan con historial de corrupción.
 - Proveedor carece de experiencia con el bien o servicio ofrecido o bien, no cuenta con personal suficiente o idóneo o no dispone de instalaciones adecuadas para brindar el servicio ofrecido, o de alguna otra forma, parece ser incapaz de cumplir con éste.
 - Tiempo entre cierre y adjudicación muy acotado, lo que puede ser indicativo de que la evaluación no se hizo adecuadamente o que existía un proveedor seleccionado con anterioridad, a quien le será adjudicado el proceso.
 - Un mismo proveedor gana todas las licitaciones o ciertas empresas presentan con frecuencia ofertas que nunca ganan, o da la sensación de que los licitantes se turnan para ganar licitaciones.
 - Usos de trato directo sin causa legal que lo justifique y/o sin resolución aprobatoria.

- Ejecución del proceso de compra sin haber cumplido de manera adecuada con el Manual de Compras y Contrataciones.
 - Elaboración de bases y términos de referencia equivocados, mal intencionados o direccionados con el objeto de favorecer a un posible oferente del mercado.
 - Designación de una única persona para la evaluación de las propuestas de proveedores de bienes y servicios.
 - Evidencias de que el personal involucrado en el proceso de compras carece del perfil o de las competencias, habilidades, experiencia y conocimiento adecuado sobre los procedimientos necesarios para el desarrollo del proceso.
 - Marcado interés de algún funcionario evaluador por una propuesta en particular, existiendo otras propuestas en igualdad de condiciones.
 - Ejecución del contrato en un plazo muy inferior al razonable.
- **Asociadas a manejo de información**
 - Otorgamiento de privilegios o permisos distintos al perfil del usuario de una cuenta o a usuarios no autorizados.
 - Divulgación de información personal de funcionarios del Hospital a personas, instituciones o empresas que manejan bases de datos.
 - Revelación de forma ilegal de información confidencial o reservada a determinadas personas, medios o empresas.
 - Proveedor que no cumple con alguna cláusula de confidencialidad estipulada en un contrato de prestación de servicios.
 - Existencia de evidencias que soportan el sabotaje en el uso de claves de acceso para el ingreso a los sistemas.
 - Existencia de evidencias que soportan un posible ocultamiento o alteración de la información reportada.
 - Divulgación de información considerada Reservada por la Dirección del Hospital.

6.5. Funciones y responsables:

- **Oficial de Cumplimiento:** Le corresponde desarrollar las siguientes funciones:
 - Evaluar el desarrollo de prácticas de trabajo destinadas a implementar políticas, procedimientos, directrices y lineamientos que permitan operar un sistema preventivo contra delitos funcionarios, lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
 - Recibir, procesar y liderar investigaciones derivadas de comunicaciones de operaciones sospechosas de delitos funcionarios, lavado de activos y de financiamiento del terrorismo presentadas por algún funcionario al interior del Servicio, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y sus involucrados.
 - Emitir a la Unidad de Análisis Financiero reportes de operaciones sospechosas de delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
 - Velar por la inclusión en el Mapa de Riesgos Estratégico del Servicio de eventos relacionados con operaciones sospechosas de los mencionados delitos y los derivados de los cambios normativos sobre la materia.
 - Otras labores que le sean encomendadas por el Director del Hospital de Curicó, dentro del ámbito de las señaladas funciones.

- **Comité de Riesgos Estratégico:** Será responsable de recopilar información y estar atento a los cambios del entorno y de las funciones u operaciones de la institución con el objeto de interactuar de manera proactiva con el Oficial de Cumplimiento en la identificación de áreas expuestas o propensas a eventuales riesgos de comisión de delitos LA, DF y FT y, de esa manera, relevarlos para los efectos que se adopten las decisiones destinadas a incluirlos o modificarlos en la Matriz de Riesgo institucional.

- **Jefatura de Depto. de Gestión de las Personas:** Velará por que en los procesos de inducción, el personal que ha ingresado a la institución tome conocimiento del contenido del Manual de Prevención de Delitos LA, DF y el marco normativo vigente al respecto.

Corresponderá asimismo a dicha jefatura, verificar que en los contratos de honorarios celebrados por el Servicio se incorporen los anexos necesarios destinados a cumplir con el propósito enunciado anteriormente.

- **Jefe Depto. de Gestión de Contratos:** Tiene la misión de velar por la normal marcha de los procedimientos de compras de bienes o contratación de servicios conforme a las directrices entregadas por la normativa vigente.

Asimismo, dicha jefatura deberá verificar que en los contratos suscritos con proveedores de bienes y servicios se incorpore un anexo mediante el cual se declare que el respectivo proveedor está en conocimiento de los lineamientos y directrices contenidos en el manual institucional de prevención de delitos de LA, DF y FT, y conoce las normas y sanciones legales pertinentes.

- **Subdirector Administrativo:** Le corresponderá liderar los controles relacionados con los distintos procedimientos de abastecimiento de bienes y servicios de acuerdo a las directrices entregadas por el manual del rubro y la normativa vigente.

- **Jefatura del Departamento de Informática:** Tendrá que brindar asesoría técnica especializada para que el Oficial de Cumplimiento pueda llevar a cabo sus funciones.

- **Auditoría Interna:** Deberá supervisar la adecuada implementación de las orientaciones, directrices y lineamientos del sistema preventivo de LA, DF y FT.

- **Alta Dirección:** Para estos efectos, se entiende por tal, al Director del Hospital de Curicó, al Consejo Directivo y la Unidad Jurídica, quienes tendrán la

responsabilidad de apoyar el trabajo del Oficial de Cumplimiento, generando los espacios necesarios que permitan la adopción institucionalizada de decisiones.

6.6. Procedimiento para la detección y reporte de Operaciones Sospechosas

El normal funcionamiento de este procedimiento de detección exige el compromiso y colaboración de todos los miembros de la institución, quienes deberán siempre obrar con sujeción estricta al pleno respeto de los valores institucionales y al marco legal y administrativo vigente.

El cumplimiento de este deber se llevará a cabo con sujeción al principio de la buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento, prescindiendo de consideraciones personales y privilegiando el bien general por sobre el particular.

Entre otros, son hechos que se deben informar, la sospecha de toda violación en relación con la legislación vigente, o a las directrices, normas y procedimientos destinados a reforzar la probidad funcionaria o prevenir conductas ilícitas al interior del Hospital de Curicó. Especialmente, y sin que el listado siguiente pueda considerarse taxativo, es necesario informar lo que se indica a continuación:

- Cualquier pago, dádiva o beneficio que se le hiciera o del que se tomara conocimiento que ha recibido algún funcionario del Hospital de Curicó, en las operaciones que intervino en razón de su cargo.
- Cualquier sospecha de que dinero, bienes u otras especies del Hospital de Curicó pudieran estarse destinando al financiamiento de actividades terroristas y cualquier sospecha que pudiera tenerse respecto de la vinculación o participación de funcionarios de la institución en tales actividades.
- Cualquier sospecha de que terceros que se relacionan con la institución en el marco de la contratación de bienes y servicios están vinculados con actividades relacionadas con el delito de lavado de activos o de la vinculación o participación de funcionarios de la institución en tales actividades.

En caso de dudas de si esas conductas son o no ilícitas o vulneratorias a los lineamientos preventivos establecidos en el presente manual, será motivo suficiente para que se tenga la obligación de denunciar.

El cumplimiento de este deber se deberá llevar a cabo de buena fe, aportando los elementos que permitan hacer un análisis serio del evento y prescindiendo de consideraciones personales, privilegiando el bien general por sobre el particular.

Sin perjuicio de lo anterior, las investigaciones pueden ser iniciadas de oficio por el Oficial de Cumplimiento o por disposición de la Alta Dirección del Servicio cuando tomen conocimiento de situaciones que sea necesario esclarecer para determinar si procede reportarlas.

- **Contenido de la comunicación.** La comunicación efectuada deberá contener al menos:
 - Unidad del Servicio donde ocurrió el hecho que se informa.
 - Fecha en la que habría ocurrido el hecho o la vulneración informada.
 - Descripción detallada de los hechos informados y montos involucrados, si es que tuviere conocimiento de ellos.
 - El nombre de los involucrados y testigos del hecho, si es que los hubiere.
 - La indicación de la forma en que se tomó conocimiento de la operación sospechosa.
 - Los antecedentes fundantes de los hechos informados que sirvan para el esclarecimiento o faciliten su investigación.

La información proporcionada de buena fe, en conformidad con la Ley N° 19.913, eximirá de responsabilidad legal a quienes la entreguen.

Entre otros, el funcionario deberá considerar los siguientes elementos para llevar a cabo su deber de informar:

- La inusualidad de la operación, es decir, la transacción de la que toman conocimiento es diferente a las actividades normales y esperadas.
- La falta de justificación económica o jurídica de la operación que han tomado conocimiento.

- La inobservancia de los protocolos y canales establecidos para una determinada actividad.
 - Solicitud de beneficios improcedentes o conocimiento de situaciones de esa especie.
 - Cambios imprevistos y no ajustados a los procedimientos de los términos de las relaciones contractuales.
-
- **Canales de recepción de hechos sospechosos**
 - El funcionario que tenga dudas o sospechas de alguna conducta o hecho que afecte al Servicio y que pueda ser indiciario de algún Delito Funcionario o relacionado con actividades u operaciones destinadas al Financiamiento del Terrorismo o al Lavado de Activos, deberá dar cuenta de ello con la mayor prontitud al Oficial de Cumplimiento, por cualquier vía de comunicación interna.
 - El Oficial de Cumplimiento que servirá de enlace entre el Hospital de Curicó y la UAF para los efectos de reportar operaciones sospechosas es el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna.
 - La designación y las funciones del Oficial de Cumplimiento y las de su suplente, se encuentran establecidas en resolución exenta emitida por el Director del Hospital de Curicó.
 - Serán medios de comunicación idóneos para establecer contacto con el Oficial de Cumplimiento o su suplente los siguientes:
 - Carta anónima dirigida al Oficial de Cumplimiento.
 - Nota Oficial con remitente y destinatario plenamente identificados.
 - Correo electrónico dirigido al correo electrónico institucional del Oficial de Cumplimiento.
-
- **Análisis y procesamiento de la comunicación**

Recibida la información y antecedentes por parte del Oficial de Cumplimiento o su suplente, corresponderá a éstos:

 - Procesar dicha información y antecedentes con la debida discreción y resguardo a fin de asegurar la confidencialidad de la misma y de quien proporcionó la información.

- Requerir a cualquier unidad del Servicio para que aporte antecedente complementarios.
- Constituirse en dependencias de cualquier unidad para recabar información y efectuar diligencias en relación a los hechos informados.
- Agotar las diligencias internas tendientes a impedir la consumación de delitos en curso y mejorar procesos para prevenir situaciones similares en el futuro.
- Emitir un informe confidencial y reservado con sus conclusiones al que accederán sólo los miembros de la Alta Dirección que el encargado determine.

En el cumplimiento de su labor, el Director y el Consejo Directivo del Hospital de Curicó, apoyarán al Oficial de Cumplimiento en generar espacios de diálogo y resolver dudas o responder las consultas que surjan con ocasión del procesamiento y análisis de la información. De esta manera, las decisiones de reportar o no a la UAF operaciones sospechosas, se adoptarán de manera institucional, teniendo en cuenta la opinión del Jefe del Servicio y profesionales expertos en esta materia.

- **Resultado del análisis de la información y antecedentes**

Concluido el estudio de los antecedentes recopilados y una vez conocida la opinión del Director y el Consejo Directivo, el Oficial de Cumplimiento podrá:

- Archivar los antecedentes:

Esta medida se adoptará cuando se concluya que la información y antecedentes recopilados carecen de la consistencia, verosimilitud o seriedad que permitan reportarlos ante la UAF como una Operación Sospechosa. La decisión que se adopte en este sentido será puesta en conocimiento del funcionario que dio cuenta de la respectiva situación, debiendo tanto el Oficial de Cumplimiento como el funcionario que ha dado cuenta de la situación, mantener absoluta reserva y confidencialidad del asunto.

- Reportarla a la UAF (ROS)

En caso de que los antecedentes analizados contengan fundamento y reúnan las características de seriedad, verosimilitud y coherencia que permitan levantar, al menos, indicios de estar en presencia de una Operación Sospechosa, como las descritas en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley N° 19.913, el Oficial de Cumplimiento deberá reportarla de manera confidencial a la UAF, la que dará inicio a una investigación preventiva.

El reporte de una Operación Sospechosa se realizará en línea, ingresando a la página institucional de la UAF www.uaf.gob.cl. Para ello, el Oficial de Cumplimiento y su suplente, han sido previamente habilitados mediante la inscripción en un registro especialmente creado por la UAF para esos efectos.

El reporte de una Operación Sospechosa no obsta al ejercicio de otro tipo de acciones por parte del Hospital de Curicó, entre ellas, la interposición de una querrela o la instrucción de sumarios administrativos.

Lo anterior, es sin perjuicio de que se encuentra vigente, además la obligación de los funcionarios públicos de denunciar los delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones en conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal.

- **Obligación de reserva y confidencialidad**

Todos los funcionarios del Hospital de Curicó, cualquiera sea el estamento al que pertenezcan o su tipo de vinculación, están afectos a la prohibición de entregar al afectado o a terceras personas, cualquier información o antecedente relativo al Reporte de Operación Sospechosa que se haya efectuado a la UAF. La infracción a dicha prohibición, junto con acarrear la responsabilidad administrativa correspondiente, es constitutiva de un delito de acción penal pública, pudiendo el infractor ser sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cien a cuatrocientas UTM.

6.7. Difusión

El presente manual deberá ser difundido por escrito y mediante correo electrónico a todos los funcionarios del Servicio y será material a considerar por el Subdepartamento de Recursos Humanos al efectuar la inducción de las personas que se integren a la institución.

Asimismo, en lo sucesivo, esta difusión la hará extensiva el Departamento de Abastecimiento a los proveedores de bienes y servicios que celebren contratos o convenios con la institución; a modo de ejemplo, incorporando en las bases o contratos respectivos, cláusulas que aludan a que el proveedor es conocedor del contenido del presente manual.

6.8. Capacitación

Con el objeto de formar adecuadamente a los funcionarios del Hospital de Curicó en los valores institucionales y sus lineamientos preventivos destinados a inhibir y eventualmente identificar delitos de LA, DF y FT, se proporcionará a éstos, de manera permanente herramientas e instrucción necesaria para que adquieran, de una manera expedita y pedagógica, conocimientos y habilidades que les permitan comprender situaciones de riesgo de comisión de delitos de cohecho, malversación, fraudes, revelación de secretos, lavado de activos, financiamiento al terrorismo, entre otros.

Las actividades que se generen a raíz de dicho programa, se podrán desarrollar de manera presencial o mediante el uso de soporte tecnológico.

Dicha capacitación incorporará especialmente apartados relativos a las sanciones que se han contemplado para los empleados públicos en el caso de incurrir en determinados delitos funcionarios, o en aquellas establecidas para los delitos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

El procedimiento de denuncia deberá ser foco primordial en el eje de la capacitación funcionaria, poniendo énfasis en la forma de denunciar, las garantías del resguardo de la identidad del denunciante y de confidencialidad de la información y antecedentes manejados.

Por lo menos una vez al año se realizarán actividades de capacitación en esta materia, mediante presentaciones presenciales o utilizando medios masivos que propendan al fortalecimiento del conocimiento de todos los funcionarios del Hospital de Curicó. Eventualmente estas actividades de capacitación podrán ser



objeto de una evaluación imparcial y objetiva. El funcionario que repruebe dicha evaluación deberá repetir la capacitación dentro de los tres meses siguientes.

6.9. Infracción

La infracción a los deberes establecidos por el presente manual por parte de los funcionarios del Hospital de Curicó, podrá ser considerada como una falta grave, atendidas las circunstancias, y, asimismo, podrá ser objeto de responsabilidad administrativa. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que eventualmente sea procedente ejercer.